



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE192406 Proc #: 2917851 Fecha: 19-11-2014
Tercero: CIUADAELA COMERCIAL METROPOLIS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03649

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 02336 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Código Contencioso Administrativo, las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER100402** del 22 de agosto de 2012, La Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, quien actúa en calidad de Gerente de la sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales de ciento veintinueve (129) individuos arbóreos de los cuales ochenta y cinco (85) se encuentran en espacio privado y cuarenta y cuatro (44) en espacio público, en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 del Distrito Capital. Para tal fin, allegó el Formato de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano de la SDA debidamente diligenciado y suscrito por el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, representante legal de **CIUADAELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. 860.518.583-7, quien obra como propietaria del referido predio.

Que a través de radicado **2013ER110894** del 28 de agosto de 2013, se allegó memorial mediante el cual, el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, actuando en calidad de representante legal de la **CIUADAELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, identificada con el Nit. 860.518.583-7 confiere autorización a la sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA** – ahora **LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S.**, para que a través de su representante legal realice los trámites correspondientes ante ésta Secretaría respecto de la solicitud de intervención de arbolado urbano.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 03649

Que mediante **Auto No. 02540 del 11 de octubre de 2013**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, inició la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada, dando así cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Acto de inicio mencionado, fue notificado de manera personal el día 25 de noviembre de 2013 a la señora **TANIA RIVEROS PULIDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52526050, autorizada de La **CIUADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. 860.518.583-7, (conforme al documento aportado para el efecto de fecha 21 de noviembre 2013 y que reposa dentro del expediente).

Que así las cosas, la solicitud fue decidida de fondo por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante **Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**, "Por la cual se Autorizan Tratamientos Silviculturales en Espacio Privado" a favor de la **CIUADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. 860.518.583-7, representada legalmente por el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, la cual fue igualmente notificada en forma personal el día 25 de noviembre de 2013, a través de su autorizada Señora **TANIA RIVEROS PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.526.050 (conforme al documento aportado para el efecto de fecha 21 de noviembre 2013 el cual reposa dentro del expediente); figura constancia de ejecutoria del siguiente 10 de diciembre de la misma anualidad.

Que el artículo séptimo de la Resolución Ibídem, estableció: "ARTÍCULO SEPTIMO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución."

Que mediante radicado No. **2014ER134918 del 19 de agosto de 2014**, la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, en calidad de gerente Línea Arquitectura Ambiental solicito, encontrándose en términos a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, ampliación de la vigencia de **Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**.



RESOLUCIÓN No. 03649

Que, es de aclarar que si bien la solicitante en su escrito manifiesta, a tenor literal en uno de sus apartes "... la presente solicitud se realiza por vencimiento de términos, el día 25 de noviembre de 2014..." el artículo séptimo de la Resolución No. 02336 de fecha 19 de noviembre de 2013, es claro en determinar que la vigencia otorgada (doce meses), se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria del mismo Acto Administrativo, la cual ocurrió el día 10 de diciembre de 2013.

Que mediante radicado No. **2014EE139157 del 25 de agosto 2014**, en el cual se le requirió a la señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, la siguiente información

"(...)

*...se sirva allegar a ésta Secretaria y dando alcance al número de radicación del presente comunicado y el número de expediente -, soporte del recibo de pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$224.980)**, por concepto de seguimiento bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano".*

(...)"

Que mediante radicado No. **2014ER145121 del 2 de septiembre de 2014**, la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, allego soporte de pago por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$224.980)**, por concepto de seguimiento bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 209 Ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



RESOLUCIÓN No. 03649

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano y en lo atinente a solicitudes para individuos arbóreos en predios de propiedad privada previó: *Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: **"Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones.** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)"*

Que el numeral 1 del Artículo 1 de la Resolución 6563 De 2011, Por medio del cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano, establece:



RESOLUCIÓN No. 03649

"(...) las prorrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado. (...)

Que descendiendo al caso sub examine, se encuentra que la Dirección de Control Ambiental de La Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la **Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**, mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales a la sociedad **CIUADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. **860.518.583-7**, siendo notificada de manera personal el día 25 de noviembre de 2013 y quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de diciembre del 2013.

Que ahora bien, esta entidad considera procedente dicha solicitud teniendo en cuenta lo decidido en la **Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**, así como lo solicitado por la sociedad **CIUADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. **860.518.583-7**, mediante el radicado **2014ER134918 del 19 de agosto de 2014**; esta Autoridad considera viable ampliar el término establecido en el artículo séptimo de la **Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**, por un término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de su vigencia, esto es desde el 9 de diciembre de 2014 al 8 de junio de 2015.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)",* concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar



RESOLUCIÓN No. 03649

y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual le corresponde expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia inicialmente otorgada mediante la Resolución N° 02336 del 19 de noviembre de 2013, para lo cual se modificará su **ARTÍCULO SÉPTIMO** el cual quedara así:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *El término de vigencia del acto administrativo Resolución N° 02336 del 19 de noviembre de 2013, se amplía por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior, es decir que el término de vigencia de la presente prórroga es desde el 9 de diciembre de 2014 al 8 de junio del año 2015.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás términos, condiciones y obligaciones se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 02336 del 19 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a La **CIUDADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, con Nit. 860.518.583-7, a través de su representante legal el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 75A – 50 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **Sociedad LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S.**, con Nit. 890.928.472-6, a través de su representante legal, la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.481.402, o a quien haga sus veces, en la Calle 127 No. 13A – 12 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 03649

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre del 2014

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-03-2013-1803

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 23/09/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 19/11/2014

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo C.C: 52426849 T.P: N/A CPS: CONTRATO 468 DE 2014 FECHA EJECUCION: 19/11/2014

Alix Violeta Rodriguez Ayala C.C: 52312023 T.P: CPS: CONTRATO 910 DE 2014 FECHA EJECUCION: 18/11/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 19/11/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2014 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el
Contenido de Resolución No. 3649 NOV 14 al señor (a)
M^{ra} EUGENIA SANCHEZ B en su calidad
de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 43501735 de
Medellin T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Yanira Escobar
Dirección: AV 68 75 A 50
Teléfono (s): 660 29 44
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 NOV 2014 () del mes de _____
del año (20) se comunica y se hace
entrega (triple, simple y completa del/la) Resolución número
3649 de fecha 19-11-2014 al señor (a)
Maria Eugenia Sanchez B
en su calidad de Autorizada

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43501735 de Medellin
T.P. No. _____ Total Folios: Cuatro (A)

Firma: Yanira Escobar Hora: 3:40 PM
C.C.: 43501735 Dirección: CLC 127 N 13 A 12
Fecha: 27 NOV 2014 Teléfono: 216212902450

FUNCIONARIO/CONTRATISTA Gonzalo Chacón S

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 DIC 2014 () del mes de _____
del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA